INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión.

Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 027 00			
DEMANDANTE	Claudia Rubí Fierro Velásquez	**DOC. IDENT.**	20.713.991
DEMANDADO	Colpensiones y Colfondos S.A.		
PRETENSIÓN	Nulidad/Ineficacia de la afiliación		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a). CONRADO ARULFO LIZARAZO PÉREZ,** como apoderado (a) judicial de **CLAUDIA RUBÍ FIERRO VELÁSQUEZ,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **CLAUDIA RUBÍ FIERRO VELÁSQUEZ**, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., Y SU Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene INTERVENGA en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 15 DE ABRIL 2021

Por ESTADO N.º **061** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO